

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 15

Referencia:

Año: 1915

Fecha(dd-mm-aaaa): 15-04-1915

Título: POR EL CUAL SE REDUCE EL VALOR DE LAS PENSIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES DE ENSEÑANZA.

Dictada por: SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Gaceta Oficial: 02208

Publicada el: 03-05-1915

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Educación, Escuelas.

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 3.755

Rollo: 108

Posición: 1768

DECRETO NÚMERO 15 DE 1915 (DE 15 DE ABRIL)

por el cual se reduce el valor de las pensiones en los establecimientos oficiales de enseñanza.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que es deber del Gobierno fomentar por todos los medios posibles la educación pública, y

Que el suministro de alimentación a los internos de los planteles oficiales por el sistema de administración, permite, sin sensible perjuicio para el Erario, reducir el valor del servicio de pensionado y contribuir de ese modo al posible aumento del número de alumnos de esa clase.

DECRETA:

Artículo 1º Desde el entrante año lectivo los alumnos pensionistas en el Instituto Nacional, en la Escuela Normal de Institutoras y en la de Artes y Oficios pagarán quince balboas (B. 15.00) mensuales cada uno y los seminternos siete balboas cincuenta centésimos (B. 7.50).

Artículo 2º Cuando dos o más pensionistas en cualquier establecimiento oficial donde los hay, fueren hermanos, hijos de los mismos padres, el valor mensual de la pensión de cada uno será sólo de trece balboas (B. 13.00).

Artículo 3º El valor de las pensiones de las internas en la Escuela Profesional de Mujeres será el que se ha venido cobrando, igual al que por este Decreto se establece para los pensionistas de los demás planteles.

Artículo 4º Las multas de continuidad pagaránse en la forma y condiciones establecidas en el Decreto número 38 de 29 de Abril de 1913.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á quince de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 16 DE 1915 (DE 15 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento en Interinidad del Policial Escolar del Distrito de La Chorrera.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José Ángel de León, Policial Escolar del Distrito de La Chorrera, en interinidad, mientras dura la licencia concedida al señor Eusebio Ortega.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á quince de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

GMO. ANDREVE.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 98 Bis

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor H. P. Román.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 98 Bis.—Panamá, 23 de Marzo de 1915.

En escrito de fecha 3 de Diciembre de 1914 ocurrió al Poder Ejecutivo el señor H. P. Román, en su calidad de miembro de la sociedad mercantil de Cartagena, (Colombia), denominada «H. L. Román é Hijos», en solicitud de que sea registrada e inscrita en esta República, una marca de fábrica

de propiedad de dicha sociedad que usa para amparar y distinguir en el comercio una droga ó medicina que prepara en el lugar de su domicilio y que consiste principalmente en la denominación CURARINA DE JUAN SALAS NIETO; los nombres y las firmas JUAN SALAS NIETO y H. L. ROMÁN; usando también conjunta ó separadamente, de cualquier color y tamaño que van adheridas á los frascos ó envases dicha, las siguientes etiquetas: Una de fondo blanco y verde; dentro de un primer marco rectangular hay uno que representa dos culebras y dentro se lee: CURARINA DE JUAN SALAS NIETO y luego varias descripciones relativas á las propiedades del producto: la etiqueta circular, en rojo y en realce que dice: CURARINA DE JUAN SALAS NIETO-LABORATORIO en Cartagena; el forro de los frascos que contienen la droga, de fondo blanco y verde, en que se lee: «Único Laboratorio en Cartagena (E. U. de Colombia) América del Sur; luego dentro de un marco oval, que representa una culebra; CURARINA DE JUAN SALAS NIETO y otros letreros alusivos al producto y fuera del marco y falsificaciones.—Fabricada por H. L. Román; la etiqueta circular de fondo blanco y verde, en la cual se lee: «Curarina de Juan Salas Nieto «Contraseña». El centro del fondo lo forman la representación de un árbol y la de una culebra enroscada en él.»

TENIENDO EN CUENTA:

Que la solicitud fue presentada junto con comprobantes de la Tesorería General por el pago de los derechos de registro y de la publicación de la solicitud en el periódico oficial; que quedan depositados en esta Secretaría cuatro marbetes y el cliché de la marca; que hay constancia de que ésta ha sido previamente registrada en el país de su origen (Colombia), y que la primera publicación de solicitud fue hecha en el número 2155 de la GACETA OFICIAL del día 17 de Diciembre de 1914, fecha desde la cual han transcurrido noventa días sin que haya mediado oposición alguna á lo pedido,

SE RESUELVE.

Registrar á favor de los interesados y dejando á salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá, por los señores H. L. ROMÁN é HIJOS de la República de Colombia.

Expídase el certificado. Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

L. Sosa.

RESOLUCIÓN NÚMERO 99

recada á una solicitud de la «The New Home Sewing Machine Company» República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 99.—Panamá, 10 de Abril de 1915.

La THE NEW HOME SEWING MACHINE COMPANY, Corporación organizada y existente en Orange, Massachusetts, Estados Unidos de América, ocurrió al Poder Ejecutivo por medio de su apoderado legal en esta República, señor E. S. Humber, solicitando en escrito fechado el 8 de los corrientes, la renovación del certificado de registro de la marca de fábrica denominada NEW NATIONAL de propiedad de ellos y que fué registrada é inscrita en esta República en el año de 1905.

Teniendo en cuenta: Que del examen verificado en los archivos de la Secretaría de Fomento, consta original un registro de Marca de Fábrica denominada NEW NATIONAL, bajo el número 4 del 10 de Abril de 1905 á favor de la THE NEW HOME SEWING MACHINE COMPANY de Orange, Massachusetts, Estados Unidos, para máquinas de coser y accesorios, por término de diez años; así previamente con motivo de la solicitud del mismo registro anterior. Que ya el referido certificado de la marca NEW NATIONAL, caduca el día

de hoy 10 de Abril del presente año y. Por tanto

SE RESUELVE:

Renovar, por el término de diez años, á contar desde la fecha, á favor de la sociedad denominada THE NEW HOME SEWING MACHINE COMPANY, de Orange, Massachusetts, y de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 24 de 1908 la Marca de Fábrica NEW NATIONAL de su propiedad para que continúe en el pleno goce de ese derecho en esta República y por el tiempo especificado, una vez que consta en este despacho el recibo de la Tesorería General por el pago del derecho de renovación del certificado.

Regístrese y publíquese.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

L. Sosa.

CERTIFICADO NÚMERO 135 de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 23 de Marzo de 1915.—Caduca: 23 de Marzo de 1925.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando á salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 98 de esta misma fecha, una marca de fábrica de los señores H. L. ROMÁN é HIJOS para una droga ó medicina que se elabora ó fabrica en Cartagena—Colombia—de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 2 de Diciembre de 1914 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2155 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 17 de Diciembre de 1914.

Panamá, veinte y tres de Marzo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

L. Sosa.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA.

Consiste principalmente en la denominación CURARINA DE JUAN SALAS NIETO; los nombres y las firmas JUAN SALAS NIETO y H. L. ROMÁN; usando también conjunta ó separadamente, de cualquier color y tamaño que van adheridas á los frascos ó envases que contengan la droga ó medicina dicha, las siguientes etiquetas: Una de fondo blanco y verde; dentro de un primer marco rectangular hay uno que representa dos culebras y dentro se lee: CURARINA DE JUAN SALAS NIETO y luego varias descripciones relativas á las propiedades del producto: la etiqueta circular, en rojo y en realce que dice: CURARINA DE JUAN SALAS NIETO-LABORATORIO en Cartagena; el forro de los frascos que contienen la droga, de fondo blanco y verde, en que se lee: «Único Laboratorio en Cartagena (E. U. de Colombia) América del Sur; luego dentro de un marco oval, que representa una culebra; CURARINA DE JUAN SALAS NIETO y otros letreros alusivos al producto y fuera del marco y falsificaciones.—Fabricada por H. L. Román; la etiqueta circular de fondo blanco y verde, en Salas Nieto-Contraseña». El centro del fondo lo forman la representación de un árbol y la de una culebra enroscada en él.»

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica. Señor Secretario de Fomento: Suplico á usted muy respetuosamente

mente se sirva ordenar que en el despacho á su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica número 356.524 de propiedad de los señores Keen, Robinson & Co., Limited, de Denmark Street, Londres.

La marca á que se refiere esta solicitud sirve para amparar y distinguir en el comercio la cebada en polvo preparada por los propietarios.

Esta marca se aplica por medio de una etiqueta oblonga impresa en rojo y negro sobre un fondo azul, que lleva en la parte superior las palabras «Letters patent granted 1223 (New Expired)» con la representación de



de los medallas á cada lado de un círculo dentro del cual aparece el signo distintivo de una concha con las palabras «Trade Mark». Debajo de las medallas se lee «Price Medals Awarded» con el signo distintivo del lugar y año en que se obtuvieron. Luego siguen las palabras «Robinson's Patent Barley» y una representación del Escudo Real debajo del cual se ven las palabras «Robinson's Patent Barley for Infants' Food, Barley Water and Fudding, seguido de una inscripción en letras más pequeñas, relativa al producto. Debajo de esa inscripción se ven las palabras «Prepared only and sold Wholesale and for Exportation, by Keen, Robinson & Co., Ltd. Established 1742, London, England.» «That Only is Genuine which bears the word Patent, and the Signature of, y luego sigue un facsimil de la firma que dice «Matts Robinson», que es la de un socio predecesor de la casa propietaria. Al pie de la etiqueta, encerrado en un triángulo oblongo, se ve una serie de volutas ó adornos dispuestos convenientemente, en los que aparecen inscritas las palabras «Use Robinson's Patent Barley Manufactured by Keen, Robinson & Co., Ltd.» debajo de esos adornos se lee «One Pound Net». Junto con esta etiqueta se emplean dos etiquetas más, circulares en forma, á una de las cuales se fija á la tapa y otra al fondo de la lata en que generalmente se da á la venta el producto á que se refiere la marca. En una de esas etiquetas circulares se ve la representación del Escudo Real en las diferentes partes de que consta sin que en nada afecte su carácter distintivo.

Los propietarios se reservan el derecho de usarla en todos los colores y tamaños y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta sin que en nada afecte su carácter distintivo.

Al presente me permito acompañar:

Comprobante de haber satisfecho los derechos fiscales correspondientes y el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL. Cuatro facsimiles y un cliché, y comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen.

El poder que me facultó para actuar en este asunto fue enviado á ese